



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2023-A/MDS

Sama, 13 de noviembre de 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 706-2023-GDES/GM-MDS de fecha 08 de noviembre de 2023 y el proveído de Gerencia municipal disponiendo la proyección de acto resolutivo correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N°27680 que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, mediante la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, declara estrategia prioritaria del Estado la Ejecución de Iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, asimismo, establece en su Art. 3°: "Las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las oficinas de programación e inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que se consideran aportes de los beneficiarios (...)".

Que, a través del ANEXO – DECRETO SUPREMO N°001-2021-PRODUCE – Reglamento de la Ley N° 29337, la cual establece en su numeral 17.1 del artículo 17°, señala taxativamente sobre el comité evaluador, que: Una vez culminado la fase de autorización de PROCOMPITE, se implementará el Proceso Concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participarán de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera: a) El/La Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien lo preside, b) El/La Responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico, c) Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o Planes de Negocio y d) Un/Una representante del Gremio relacionado al sector y que no se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo".

Que, con Informe N° 706-2023-GDES/GM-MDS de fecha 08 de noviembre de 2023 la Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la actualización de los integrantes del Comité Evaluador de Planes de Negocio – PROCOMPITE Sama 2023;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2023-A/MDS

Que, estando al cambio de funcionario en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se hace necesario Reconformar los integrantes del Comité Evaluador de Planes de Negocio – PROCOMPITE Sama 2023, mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Desarrollo Económico y Social;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, el Comité Evaluador de Planes de Negocio – PROCOMPITE Sama, quienes se encargaran de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocios presentado por los AEOs, y presentar al titular del Gobierno Local la relación de los Planes de Negocio Seleccionados para su aprobación mediante acto Resolutivo, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29337 y aprobado por el Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE, de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Claudia Escarleth Silva Chipoco	42501416
SECRETARIO TÉCNICO	Dina Lourdes Bustinza Sierra	30675588
PRIMER MIEMBRO	Ramon Quispe Callahuanca	00413391
SEGUNDO MIEMBRO	Teodoro Cesar Yalpa Ravelo	29684013

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a las personas designadas, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, con las conformidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes, bajo responsabilidad .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
ALCALDÍA  
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

C.C.  
Alcaldía  
GAJ  
GDI 5  
Interesados (0)  
Arch.